ASICA
JALISCO
Agencia de Sanidad, Inocuidad y Calidad Agroalimentaria

2020 AÑO INTERNACIONAL DE LA SANIDAD VEGETAL

100 ANIVERSARIO DE LA SANIDAD VEGETAL EN MÉXICO 1920-2020

CONVENIO QUE PARA LA APLICACIÓN DEL PROGRAMA PARA EL MEJORAMIENTO DE RASTROS "RASTRO DIGNO", EJERCICIO 2020, CELEBRAN POR UNA PARTE LA AGENCIA DE SANIDAD INOCUIDAD Y CALIDAD AGROALIMENTARIA DE JALISCO, REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR SU TITULAR, DR. MVZ. EDGAR PULIDO CHAVEZ, DENOMINADA EN LO SUCESIVO COMO LA "ASICA" Y POR LA OTRA PARTE, EL MUNICIPIO DE **JOCOTEPEC**, JALISCO, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR SU PRESIDENTE MUNICIPAL, LIC. JOSÉ MIGUEL GÓMEZ LOPEZ, DENOMINADO EN LO SUCESIVO COMO EL "**MUNICIPIO**" Y A QUIENES CUANDO ACTUEN DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ COMO "**LAS PARTES**"; AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

**DECLARACIONES:**

I. Declara "**ASICA**", por medio de su representante:

**I.1.** La Agencia de Sanidad, Inocuidad y Calidad Agroalimentaria del Estado de Jalisco, es un organismo público descentralizado de la administración pública paraestatal del Gobierno del Estado de Jalisco, al que corresponde elaborar y ejecutar las políticas públicas previstas en el Programa Estratégico Estatal y en otros instrumentos regulatorios que al efecto se emitan en materia de sanidad, inocuidad y calidad agroalimentaria, bienestar animal, monitoreo de residuos y contaminantes físicos, químicos o biológicos, así como las relativas al bienestar animal.

**I.2.** El **MVZ. Edgar Eduardo Pulido Chávez**, en su carácter de Director General de la Agencia de Sanidad, Inocuidad y Calidad Agroalimentaria del Estado de Jalisco, cuyo nombramiento le fue conferido por el Gobernador Constitucional del Estado de Jalisco, tiene facultades para celebrar el presente instrumento jurídico, de conformidad con los artículos 15 fracciones I y XI, de la Ley Agroalimentaria del Estado de Jalisco.

**I.3.** En términos de lo establecido en el artículo 13 fracción X, de la Ley Agroalimentaria del Estado de Jalisco, la Junta de Gobierno de la Agencia de Sanidad, Inocuidad y Calidad Agroalimentaria del Estado de Jalisco, aprobó la celebración de actos jurídicos, tal y como consta en el Acta de Sesión de fecha 20 de mayo de 2020.

**I.4.** Que la Agencia de Sanidad, Inocuidad y Calidad Agroalimentaria del Estado de Jalisco, se encuentra facultada para suscribir el presente convenio de conformidad a lo dispuesto por el punto 10.4, fracción I, inciso a) de las Reglas de Operación del Programa para el mejoramiento de rastros "RASTRO DIGNO", ejercicio 2020.

Agricultura y Desarrollo Rural

Jalisco

**I.5** Para los efectos del presente instrumento jurídico, señala tener su domicilio en la calle Tapalpa número 40, colonia Vallarta Poniente en la ciudad de Guadalajara, Estado de Jalisco, con código postal 44110.

II. Declara el "**MUNICIPIO**", por conducto de su representante que:

II.1 De conformidad con lo dispuesto en el artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y Artículos 2 y 3 de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, constituye un municipio libre y como tal, un nivel de gobierno y base de la organización política y administrativa y de división territorial del Estado de Jalisco y tiene personalidad jurídica y patrimonio propio.

II.2 Su representante, en su respectivo carácter de Presidente Municipal, cuenta con facultades suficientes para suscribir el presente convenio, de conformidad con lo establecido en los artículos 10, 38 y 47 fracciones I, II y XIV, 52 fracción II, de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco.

II.3 Para efectos del presente convenio, señala como su domicilio el ubicado en la calle Palacio Municipal S/N, Colonia Centro, C.P. 45800 en Jocotepec, Jalisco.

III. Declaran conjuntamente "**LAS PARTES**" que:

III.1 Se reconocen mutuamente la personalidad y el carácter con el que cada una de ellas se ostenta y comparece a la celebración del presente acuerdo de voluntades.

III.2 Comparecen a la celebración del presente acuerdo de voluntades libres de todo vicio, dolo, error, culpa, mala fe o violencia, por lo que reconocen todo su contenido.

**ANTECEDENTES.**

1. El 28 de Diciembre de 2019 se publicó en el periódico oficial del Estado de Jalisco el decreto número 27787/LXII/19, por el cual se abrogaron la Ley de Coordinación en Materia de Sanidad Animal para el Estado de Jalisco y sus Municipios y la Ley de Coordinación en Materia de Sanidad Vegetal del Estado de Jalisco, además se creó el OPD de la administración pública paraestatal del Gobierno del Estado de Jalisco, denominado Agencia de Sanidad, Inocuidad y Calidad Agroalimentaria de Jalisco; se expidió la Ley Agroalimentaria del Estado de Jalisco y Derogó diversos artículos de la Ley de Acuacultura y Pesca para el Estado de Jalisco y sus Municipios. El artículo

6, fracción VII, del Ordenamiento Legal en cita, prevé la suscripción de convenios y demás instrumentos jurídicos necesarios para el cumplimiento del objeto de dicha Ley.

2. Los días 28 de marzo y 15 de septiembre de 2020 se publicaron en el Periódico Oficial "El Estado de Jalisco", las Reglas de Operación del Programa para el Mejoramiento de Rastros "Rastro Digno", y su Acuerdo Modificatorio, cuyo objetivo general es mejorar la operación de los rastros del Estado de Jalisco, mediante la construcción y rehabilitación de infraestructura, equipamiento y capacitación que permitan establecer un modelo de gestión y mejora continua para que se cumpla la normatividad aplicable en esta materia.

   En el punto 11.7 de las referidas reglas, se estableció que, una vez seleccionados los beneficiarios, se firmará un convenio donde se especifique el recurso entregado al beneficiario, monto, lugar y fecha.

En virtud de lo anterior **"LAS PARTES"** acuerdan sujetar el presente instrumento al tenor de las siguientes:

## C L Á U S U L A S:

**PRIMERA. OBJETO.** El presente acuerdo de voluntades tiene como objeto garantizar y conseguir que se mejore la operación del o los rastros del **"MUNICIPIO"**; que se cumplan con las medidas mínimas en Sanidad e Inocuidad, con el fin de fortalecer al sector agroalimentario del Estado de Jalisco, proporcionando a la población carne y subproductos con las características higiénico sanitarias que se requieran para el consumo humano; controlar el sacrificio de animales previa verificación de su posesión legal; mejorar la inocuidad de los productos ofrecidos a la población; generar ingresos derivados del cobro de cuotas por el sacrificio de los animales; evitar el sacrificio clandestino de los animales de abasto fuera de estos establecimientos; contribuir a la observancia de la normatividad en materia de sacrificio humanitario, calidad e inocuidad de la carne y protección al medio ambiente, a través de la aplicación del programa para el mejoramiento de rastros "rastro digno", ejercicio 2020.

**SEGUNDA. OBLIGACIONES DEL "MUNICIPIO".** Para cumplir con el objeto del presente convenio, el **"MUNICIPIO"** se compromete a priorizar el gasto del recurso a obtener,

implementando las acciones legales y materiales que la "ASICA" determine necesarias para acabar con el sufrimiento animal, mejorar la sanidad e inocuidad en el rastro municipal, así como dar tratamiento a las aguas residuales que se desechen del mismo, mediante la infraestructura y equipamiento que cumplan con la normatividad aplicable, en cumplimiento al objeto del programa para el mejoramiento de rastros, "Rastro Digno" para el año 2020.

En ese tenor, en el ejercicio de las atribuciones que le otorga el artículo 17 de la Ley Agroalimentaria del Estado de Jalisco, al "MUNICIPIO", para:

I. Prestar el servicio de rastro conforme a la legislación y reglamentación aplicable para la protección y preservación de la salud humana en el sacrificio de los animales a destinarse para el consumo humano. (Facultad que le es conferida artículo 115, párrafo II, fracción f, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos).
II. Expedir los reglamentos municipales que se puedan establecer a través de convenios de descentralización con respecto a la materia de sanidad animal;
III. Fomentar, proteger y difundir la actividad pecuaria en el municipio;
IV. Apoyar los programas relativos a la sanidad animal, control de excretas y del medio ambiente en el municipio;
V. Vigilar el cumplimiento de las disposiciones legales que señala la Ley Agroalimentaria de Jalisco y su reglamento, conforme a su competencia;
VI. Supervisar el cumplimiento de las disposiciones higiénicas y sanitarias en los Rastros Municipales de conformidad con lo dispuesto por la legislación sanitaria;
VII. Establecer regulación municipal, complementaria a la nacional y estatal, en aspectos de controles de salud, control y operación de negocios de carnicería, reglamentos de operación y mantenimiento de rastro y control de ventas clandestinas, entre otros;
VIII. Fomentar, financiar, implementar y vigilar que los rastros cuenten con un laboratorio de análisis, el cual podrá auxiliar a los inspectores en sus funciones control sanitario de los productos y en la vigilancia de las sustancias prohibidas administradas a los animales que puedan ser causa de toxicidades al ser humano.

A fin de cumplir con el objeto del presente convenio el "MUNICIPIO" se compromete a:

1. Expedir o en su caso modificar en términos del artículo 42, fracción III, de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal, del Estado de Jalisco, el respectivo Reglamento para los Establecimientos Destinados al Sacrificio de Animales para Abasto en el Municipio, el cual deberá cumplir con la normatividad vigente en las materias de sanidad, inocuidad y bienestar animal.

   En su caso, para cumplir con dicho compromiso el "MUNICIPIO" podrá tener como referencia el documento que se compaña en el anexo 1, del presente convenio.

2. Contar con uno o varios Médicos Veterinarios Zootecnistas asalariados por parte del ayuntamiento como Médico (s) Veterinario (s) Sanitarista (s) para la revisión documental e inspección física en la recepción del ganado, estancia, manejo, sacrificio, faenado, almacenado y transporte.

3. Implementar un reglamento interno para el funcionamiento al interior del Rastro.

4. Dotar de equipo de trabajo, protección y seguridad a todo el personal que labora en el rastro para un desempeño seguro de sus actividades.

5. Facilitar la capacitación y actualización constante del Médico Veterinario Sanitarista, así como del personal asignado al rastro.

6. El o los Médicos Veterinarios Sanitaristas son la máxima autoridad sanitaria en el rastro, por lo tanto deberán impedir el ingreso a la sala de sacrificio y/o faenado a personas ajenas al mismo, estos incluyen a los productores, introductores, transportistas, u otra persona si no cuenta con el equipo de protección necesario y un permiso por parte del Médico Veterinario Sanitarista.

7. El Médico Veterinario Sanitarista será el responsable de la toma constante y eficiente de muestras para las campañas de brucelosis y tuberculosis bovina, Influenza Aviar, Enfermedad de Aujezsky y Fiebre Porcina Clásica, así como la notificación de signos clínicos, lesiones o mortalidad compatible con enfermedades de reporte obligatorio.

8. Promover el bienestar animal entre todo el personal del rastro, eliminando el sufrimiento y angustia innecesarios de los animales en todo momento, así como mejorar la calidad e inocuidad de la carne obtenida mediante la rehabilitación y el equipamiento de las áreas de transporte, desembarque, sacrificio, faenado, almacenado y distribución.

9. Contar con un eficiente sistema de tratamiento de aguas residuales derivado del proceso de obtención de la carne PROPUESTA.

10. Implementar un sistema de gestión y mejora continua en los procesos de obtención de carne, en el "MUNICIPIO" beneficiario.

11. Cumplir con las recomendaciones formuladas por la "ASICA" en el dictamen que ésta formule respecto al diagnóstico técnico elaborado con motivo del Plan de Visitas al rastro municipal, así como adherirse al calendario de visitas bimestrales al que alude el anexo 2 del presente convenio, para que se le otorgue la asesoría técnica que el "MUNICIPIO" requiera para que los establecimientos destinados al sacrificio de animales para abasto, cumplan en todo momento con la normatividad vigente en las materias de sanidad, inocuidad y bienestar animal que deben imperar al prestar el servicio de rastro.

12. Autorizar a la "ASICA" para que lleve a cabo la verificación e inspección en cualquier tiempo de los establecimientos destinados al sacrificio de animales para abasto en el "**MUNICIPIO**", a efecto de comprobar el cumplimiento que, para las materias de sanidad, inocuidad y bienestar animal, establezca la Ley Agroalimentaria del Estado de Jalisco, y la normatividad vigente que resulte aplicable.

13. Participar activamente en las campañas zoosanitarias reglamentadas y no reglamentadas, así como, en la vigilancia epidemiológica activa y pasiva.

**TERCERA. OBLIGACIONES DE LA "ASICA"**. Para cumplir con el objeto del presente convenio, en el ejercicio de las atribuciones que le otorga el artículo 6 de la Ley Agroalimentaria del Estado de Jalisco, a la "ASICA", para:

(...)

II. Elaborar y ejecutar las políticas públicas previstas en el Programa Estratégico Estatal y en otros instrumentos regulatorios que al efecto se emitan en materia de sanidad, inocuidad

y calidad agroalimentaria, bienestar animal, monitoreo de residuos y contaminantes físicos, químicos o biológicos, así como las relativas al bienestar animal;

III. Establecer, regular, desarrollar y evaluar los programas específicos, incluyendo aquellos con carácter regional, estatal o municipal en las materias descritas en la fracción anterior, así como fijar los criterios y lineamientos que permitan dar unidad y coherencia a las estrategias y acciones necesarias, en términos de las fracciones anteriores;
(...)

VIII.. Prevenir la introducción y diseminación de plagas y enfermedades que afecten al sector agroalimentario del Estado de Jalisco y, en su caso, controlarlas o erradicarlas, en coordinación con la federación, las entidades federativas circunvecinas y los sectores social y privado, para lo cual dirigirá y operará las acciones y estrategias necesarias;

IX. Realizar diagnósticos, evaluaciones y análisis de riesgo en materia de sanidad e inocuidad agroalimentaria;
X. Regular y controlar los agentes etiológicos causantes de enfermedades o plagas que afecten, pongan en riesgo o amenacen a la producción agropecuaria del Estado de Jalisco;

XI. Ejecutar en cualquier tiempo y lugar las diligencias necesarias para la práctica de inspecciones, verificaciones y certificaciones de establecimientos, instalaciones, productos, procesos y servicios en materia agroalimentaria para comprobar el cumplimiento de esta ley y las disposiciones técnicas que de ella deriven.

La "ASICA" se compromete a:

1. Entregar los apoyos económicos designados por el comité técnico al Municipio Beneficiario, del programa para el mejoramiento de Rastros "Rastro Digno" ejercicio 2020, para la construcción, rehabilitación y equipamiento, en los términos y condiciones establecidas en el presente convenio.

2. Brindar la asesoría y la consultoría que el municipio requiera para el cumplimiento de la normatividad aplicable en materia de sanidad, inocuidad, bienestar animal y calidad agroalimentaria, en relación con la infraestructura y el equipamiento con los que debe contar el rastro.

3. Emitir un Dictamen de Diagnostico Técnico sobre el rastro Municipal y emitir las recomendaciones necesarias para que el mismo cumpla con la normatividad vigente

en materia de sanidad, bienestar animal e inocuidad en los alimentos, así como realizar un plan de visitas conforme al anexo 2 del presente convenio, para evaluar que las instalaciones, equipos y especificaciones cumplan con el mismo fin.

4. Brindar asesoría técnica para la implementación de un sistema de gestión y mejora continua en los procesos de obtención de carne, en "EL MUNICIPIO" beneficiario.

**CUARTA. TRANSFERENCIA DE FONDOS.** De conformidad a lo dispuesto por el punto 11.8 de las reglas de operación del programa, "**LAS PARTES**" acuerdan que la entrega de los recursos se realizará por medio de transferencia electrónica a la cuenta bancaria abierta exclusivamente para tal efecto, siempre y cuando el "**MUNICIPIO**" beneficiario, a más tardar a la firma de este instrumento jurídico, para integrar el expediente de pago correspondiente, acompañe la siguiente documentación:

- CFDI y XML del Municipio, por el importe y concepto autorizado a favor de la "Agencia de Sanidad, Inocuidad y Calidad Agroalimentaria de Jalisco", RFC ASI2001019W0, domicilio en Tapalpa 40# Colonia Vallarta Poniente, Guadalajara, Jalisco. CP 44110.
- Credencial INE y/o Pasaporte del Presidente o del Síndico Municipal, según quien comparezca a la firma.
- Constancia de Mayoría.
- RFC del Municipio.

**QUINTA**. DEL APOYO ECONOMICO. Una vez que se dictaminó a Jocotepec, Jalisco, como uno de los municipios beneficiarios del programa, la "**ASICA**", entregará al "**MUNICIPIO**" un monto de $2'811,784.29 M.N, menos el 2% de dicha cantidad *($56,235.68 M.N que serán utilizados por esta Agencia para gastos indirectos para la operación en términos del último párrafo del punto 9, de las reglas de operación del programa*) de un total de $5'731,120.41 M.N solicitados en el proyecto inicial presentado por el municipio beneficiario.

En ese tenor, por medio del presente instrumento se hace constar que, una vez que se firme el presente convenio por las partes interesadas, se solicitará la liberación de un recurso autorizado al "**MUNICIPIO**" en cantidad neta de $2'755,548.60 **(DOS MILLONES SETECIENTOS CINCUENTA Y CINCO MIL QUINIENTOS CUARENTA Y OCHO PESOS 60/100 M.N)**, importe que deberá ser transferido a la cuenta bancaria abierta por el "**MUNICIPIO**"

beneficiario, específicamente para tal fin, en el entendido de que, los recursos otorgados, deberán utilizarse exclusivamente para los fines establecidos previamente en las reglas de operación del programa para el mejoramiento de rastros "**RASTRO DIGNO**", ejercicio 2020.

**SEXTA. EJECUCIÓN DEL PROYECTO**. Con independencia del apoyo económico otorgado y cuantificado en el párrafo anterior, el "MUNICIPIO" se compromete a obtener por cualquier medio, los recursos que llegasen a faltar para la conclusión del proyecto presentado, acorde a su solicitud única para adherirse al programa para el mejoramiento de rastros, "RASTRO DIGNO 2020".

Así mismo, en virtud del presente instrumento, el "MUNICIPIO" beneficiario, al pertenecer a la cuenca del Río Santiago, se compromete a priorizar el gasto del recurso otorgado, al tratamiento y reducción de aguas residuales, así como al equipamiento necesario para abatir el sufrimiento animal y a realizar las acciones que se necesiten para mantener la inocuidad de los productos cárnicos que se obtengan.

**SÉPTIMA. DEL REINTEGRO DE LOS RECURSOS**. En virtud de la firma del presente convenio, el comité técnico conformado para la operación y ejecución del programa, a través de su secretario técnico, contará con la facultad para revisar que la aplicación de los recursos sea acorde a los objetivos del programa, por lo que, el mismo estará facultado para requerir la comprobación de gastos erogados por el "**MUNICIPIO**" en razón de los recursos otorgados, a partir de los 15 días siguientes a cuando se reciba el apoyo económico en su cuenta bancaria, so pena de que, en caso de que el "**MUNICIPIO**" desista o no acredite haber implementado acciones para llevar a cabo el proyecto por el cual se le otorgó el recurso económico, el "**MUNICIPIO**" deberá reintegrar el recurso público, a la cuenta bancaria que se le indique.

No obstante lo anterior, el Comité Técnico por medio de su Secretario Técnico tendrá expedito el ejercicio de las facultades que le confieren el inciso b), y el penúltimo párrafo, del punto 10.4 de la reglas de operación del programa, en caso de que por cualquier medio detecte incumplimiento a lo antes establecido o que se ha destinado los recursos a un fin distinto al estipulado, pudiendo aplicar la sanción prevista en el diverso punto 10.5 de las aludidas reglas.

**Así mismo, se establece que en caso de que el "MUNICIPIO" beneficiario a más tardar al cierre del ejercicio 2020, (31 de diciembre 2020) no acredite haber ejercido el 100% del recurso otorgado para la implementación del programa, el mismo deberá reintegrarse a la Agencia de**

Sanidad, Inocuidad y Calidad Agroalimentaria el total del apoyo asignado, con los intereses y demás beneficios que se hubieren generado a partir de su entrega.

**OCTAVA. SITUACIONES NO PREVISTAS, MODIFICACIONES O ADICIONES.** Las situaciones no previstas en este convenio y, en su caso, las modificaciones o adiciones que se realicen serán pectadas de común acuerdo por "LAS PARTES" y deberán constar por escrito.

**NOVENA. COMUNICACIONES.** Las comunicaciones o notificaciones referentes a cualquier aspecto de este convenio, deberán dirigirse a los domicilios señalados por "LAS PARTES" en el apartado de declaraciones del presente instrumento y constar por escrito.

**DÉCIMA. "LAS PARTES"** manifiestan que los derechos y obligaciones contenidos en el presente instrumento, son producto de la buena fe, por lo que realizaran todas las acciones necesarias para su debido cumplimiento, y en caso de suscitarse duda o controversia en la interpretación y cumplimiento del mismo lo resolverán, en primer término, de común acuerdo; y si no se llegase al mismo, acuerdan en sujetarse expresamente a la jurisdicción del Tribunal de Justicia Administrativa con sede en la ciudad de Guadalajara, Jalisco, renunciando expresamente a cualquier otra que por razón de domicilio presente o futuro pudiere responderles.

Leído y comprendido en su integridad el presente convenio, enterados de su valor y fuerza legal, se firman en dos ejemplares al margen y al calce, por los que en este acto intervinieron; en Guadalajara, Jalisco; el **día 09 de Diciembre de 2020.**

POR **"LA ASICA"**

**MVZ. EDGAR EDUARDO PULIDO CHÁVEZ**
DIRECTOR GENERAL DE LA AGENCIA DE SANIDAD, INOCUIDAD Y CALIDAD AGROALIMENTARIA DEL ESTADO DE JALISCO

**LIC. JOSÉ MIGUEL GÓMEZ LÓPEZ**
PRESIDENTE MUNICIPAL
DEL H. AYUNTAMIENTO DE JOCOTEPEC, JALISCO

GOBIERNO MUNICIPAL 2018 2021 JOCOTEPEC, JALISCO

PRESIDENCIA

TESTIGOS:

LIC. ALBERTO ESQUER GUTIERREZ

SECRETARIO DE AGRICULTURA Y

DESARROLLO RURAL

DEL ESTADO DE JALISCO

LIC. OSCAR EUTIQUIO DUEÑAS VALDEZ

DIRECTOR JURÍDICO

(ASICA)

LA PRESENTE HOJA DE FIRMAS FORMA PARTE DEL CONVENIO QUE PARA LA EJECUCIÓN DEL PROGRAMA DENOMINADO MEJORAMIENTO DE RASTROS "RASTRO DIGNO", CELEBRAN POR UNA LA AGENCIA DE SANIDAD, INOCUIDAD Y CALIDAD AGROALIMENTARIA DEL ESTADO DE JALISCO, Y EL H. AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE JOCOTEPEC, JALISCO, EL DÍA 09 DE DICIEMBRE DE 2020, BAJO EL EXPEDIENTE CON FOLIO ASICA-2020-RASTRO-00022.